

ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2026

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Ciudad

Referencia: Acción de tutela con solicitud de medida provisional

Accionante: RAFAEL ANDRÉS FORERO CONTRERAS

Accionados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
– Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

Yo, **RAFAEL ANDRÉS FORERO CONTRERAS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, interpongo ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el propósito de solicitar la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, y los derechos relacionados a la igualdad, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

Primero. Me encuentro participando en el Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”.

Segundo. Durante el proceso de preinscripción cometí un error involuntario al seleccionar la Convocatoria 01-2026 – Asesor, cuando mi intención era participar en la Convocatoria 62-2026 – Asesor 1AS-19, Oficina de Planeación.

Tercero. Sin advertir el error en ese momento, el 16 de septiembre de 2026 realicé el pago de los derechos de participación por valor de \$87.500, mediante PSE, pago que fue procesado exitosamente.

Cuarto. La Convocatoria 62-2026, en la cual pretendía participar, corresponde al empleo Asesor, código y grado 1AS-19, Oficina de Planeación, y contempla seis (6) cargos. Esta convocatoria admite, entre otras disciplinas, Ingeniería Industrial, que corresponde a mi profesión, y está relacionada directamente con planeación estratégica, seguimiento de planes institucionales, sistemas de gestión, administración del riesgo, formulación y evaluación de proyectos y mejoramiento continuo.

Quinto. El 18 de septiembre de 2026, antes de finalizar el periodo de inscripciones, advertí que el sistema había dejado asociada mi inscripción a la Convocatoria 01-2026.

Sexto. Tan pronto advertí el error, a las 8:22 a. m. del 18 de septiembre de 2026, presenté solicitud a través del canal oficial de PQRS dispuesto para el concurso, bajo el radicado 506112, solicitando el cambio de la Convocatoria 01-2026 a la Convocatoria 62-2026.

Séptimo. El Equipo Universidad de Antioquia – Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación respondió la solicitud el mismo día, indicando que, de acuerdo con la Guía de Orientación al Aspirante, una vez efectuado el pago no es posible modificar, anular o trasladar la inscripción a una convocatoria distinta.

Octavo. Ante esta respuesta, a las 8:40 a. m. del 18 de septiembre de 2026, presenté una segunda solicitud, radicada bajo el número 506122, en la cual no insistí en desconocer la regla informada, sino que solicité conocer si existía algún mecanismo autorizado que me permitiera efectuar una inscripción válida en la Convocatoria 62-2026 antes del cierre.

Noveno. La respuesta al radicado 506122 señaló que no existe ningún mecanismo para efectuar una nueva inscripción en otra convocatoria y que una inscripción adicional podría generar la invalidación de las inscripciones.

Décimo. En consecuencia, agoté de manera inmediata los canales habilitados por las entidades accionadas y actualmente no dispongo de ningún mecanismo administrativo dentro del concurso que me permita corregir el error, pese a haberlo advertido y comunicado antes del cierre de la etapa de inscripciones.

Décimo primero. Conforme con la Convocatoria 62-2026, el periodo de inscripciones finaliza hoy, 18 de septiembre de 2026, a las 4:00 p. m. Una vez vencido ese término, la posibilidad material de inscribirme en la convocatoria que pretendía seleccionar desaparecería.

Décimo segundo. Reconozco expresamente que la selección inicial de la Convocatoria 01-2026 obedeció a un error personal e involuntario y no a una falla atribuible al sistema o a las entidades accionadas. Sin embargo, el error fue advertido antes del cierre y solicité su corrección inmediatamente.

Décimo tercero. No pretendo obtener ninguna ventaja frente a los demás participantes, modificar los requisitos del concurso ni ser exonerado de las pruebas o condiciones de mérito. Mi solicitud se limita a que se me permita participar en la convocatoria que realmente pretendía seleccionar, sometiéndome exactamente a las mismas condiciones, requisitos, pruebas y criterios de evaluación aplicables a todos sus aspirantes.

Décimo cuarto. Ambas convocatorias corresponden al nivel jerárquico Asesor. No solicito devolución del dinero pagado ni pretendo efectuar una segunda inscripción o un segundo pago, sino que se habilite, si constitucionalmente resulta procedente, un mecanismo que permita asociar mi participación a la Convocatoria 62-2026 sin generar una inscripción múltiple.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS

Considero amenazados o vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

1. Debido proceso administrativo, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, aplicable también a las actuaciones administrativas.
2. Derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, consagrado en el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política.
3. Igualdad, en conexidad con la posibilidad de participar en condiciones de igualdad y mérito en el concurso público.

El artículo 29 constitucional establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. El artículo 40.7 reconoce expresamente el derecho de los ciudadanos a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE AMPARO

Soy consciente de que las reglas de los concursos de méritos son obligatorias tanto para la administración como para los participantes y que su observancia protege los principios de igualdad, transparencia y mérito.

Por ello, no solicito que se inaplique de manera general la regla que impide modificar la convocatoria después del pago, ni cuestiono su legalidad en abstracto.

Lo que solicito es que se valore constitucionalmente su aplicación a las circunstancias concretas de este caso: el error fue advertido antes del cierre de las inscripciones; informé inmediatamente a las entidades accionadas; ambas convocatorias pertenecen al mismo nivel jerárquico; ya se efectuó el pago correspondiente; no pretendo participar simultáneamente en dos empleos; y estoy dispuesto a cumplir integralmente los requisitos y pruebas de la Convocatoria 62-2026.

La aplicación estricta de la regla, en estas circunstancias particulares, produce como consecuencia que quede vinculado a una convocatoria en la que no pretendía participar y me impide siquiera someterme al mérito en aquella que realmente seleccionaría, pese a que solicité la corrección mientras la etapa de inscripción todavía se encontraba abierta.

La Corte Constitucional ha señalado que la tutela frente a actuaciones de concursos de méritos es de procedencia excepcional, particularmente cuando los mecanismos ordinarios no resultan eficaces frente a las circunstancias concretas o cuando resulta necesaria la intervención inmediata para evitar la afectación de derechos fundamentales.

La urgencia planteada no se fundamenta exclusivamente en el carácter preclusivo o en el avance del concurso, sino en las circunstancias concretas del caso: el error fue advertido antes del cierre de las inscripciones, acudí inmediatamente a los canales dispuestos por el proceso y las propias accionadas informaron expresamente que no existe mecanismo administrativo alguno que permita corregir la selección una vez realizado el pago. En consecuencia, solicito al juez constitucional valorar si, en estas

circunstancias particulares, existe una amenaza o afectación concreta de mis derechos fundamentales que justifique su intervención excepcional.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho que, mientras se decide de fondo la presente acción, adopte una medida provisional dirigida a evitar que el cierre de las inscripciones haga imposible cualquier eventual protección de mis derechos.

En consecuencia, solicito que se ordene a la Procuraduría General de la Nación y/o a la Universidad de Antioquia, en su calidad de operador del proceso de selección, habilitar temporalmente el mecanismo necesario para que pueda formalizar de manera condicionada mi participación en la Convocatoria 62-2026 – Asesor 1AS-19, Oficina de Planeación, sin exigir un segundo pago y sin que dicha habilitación sea considerada como una inscripción múltiple, mientras se adopta la decisión judicial de fondo.

Subsidiariamente, si técnicamente no fuera posible realizar la modificación inmediata en el aplicativo, solicito que se ordene a las accionadas preservar mi posibilidad de inscripción en la Convocatoria 62-2026, incluso después del cierre formal de la plataforma, hasta que se decida la presente acción.

La solicitud es urgente porque el periodo de inscripción finaliza hoy, 18 de septiembre de 2026, a las 4:00 p. m.

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez para adoptar medidas provisionales desde la presentación de la tutela cuando las considere necesarias y urgentes para proteger el derecho.

V. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, y los demás que el despacho encuentre vulnerados o amenazados.

SEGUNDA. Ordenar a las entidades accionadas adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para permitirme participar válidamente en la Convocatoria 62-2026 – Asesor 1AS-19, Oficina de Planeación, dejando sin efecto para este propósito mi asociación a la Convocatoria 01-2026.

TERCERA. Ordenar que el pago de derechos de participación efectuado el 16 de septiembre de 2026 pueda mantenerse asociado a mi participación, sin exigirme un nuevo pago, en la medida en que ello resulte jurídicamente procedente.

CUARTA. Ordenar que la corrección autorizada no sea considerada como una doble inscripción, dado que mi pretensión es participar únicamente en la Convocatoria 62-2026.

QUINTA. Como medida provisional, adoptar las medidas solicitadas en el numeral IV de este escrito para evitar que el cierre de inscripciones torne inócua una eventual decisión favorable.

SEXTA. Subsidiariamente, adoptar cualquier otra medida que el despacho considere adecuada para garantizar de manera efectiva mis derechos fundamentales sin afectar los derechos de los demás participantes ni las condiciones de mérito del concurso.

VI. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

- Comprobante del pago PSE de los derechos de participación por valor de \$87.500.
- Captura del aplicativo donde consta que quedó seleccionada la Convocatoria 01-2026 – Asesor.
- Documento oficial de la Convocatoria 62-2026 – Asesor 1AS-19, Oficina de Planeación.
- PQRS radicada bajo el número 506112 y respuesta emitida por el Equipo Universidad de Antioquia.
- PQRS radicada bajo el número 506122 y respuesta emitida por el Equipo Universidad de Antioquia.
- Información oficial que acredita que el periodo de inscripción de la Convocatoria 62-2026 finaliza el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.

VII. PROCEDENCIA E INMEDIATEZ

La presente acción se interpone el mismo día en que advertí definitivamente la imposibilidad administrativa de corregir la convocatoria, después de acudir inmediatamente a los canales oficiales dispuestos por el concurso.

La intervención constitucional solicitada es urgente debido a que la etapa de inscripciones concluye hoy y las entidades accionadas han manifestado expresamente que no existe otro procedimiento administrativo que pueda utilizar para solucionar la situación.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos.

IX. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

RAFAEL ANDRÉS FORERO CONTRERAS

C.C. 1.075.658.807 de Zipaquirá

Correo electrónico: andresforero57@gmail.com

Teléfono: 3204134300

Bogotá D.C.

ACCIONADOS:

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C.

Correo para notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Universidad de Antioquia

Medellín, Antioquia

Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@udea.edu.co

Cordialmente,

RAFAEL ANDRÉS FORERO CONTRERAS

C.C.1075658807

Accionante

SOPORTES - SOLICITUD DE CAMBIO DE CONVOCATORIA

Convocatoria seleccionada por error:

01-2026 - Asesor

Convocatoria solicitada:

62-2026 - Asesor 1AS-19 - Oficina de Planeación

Solicitud:

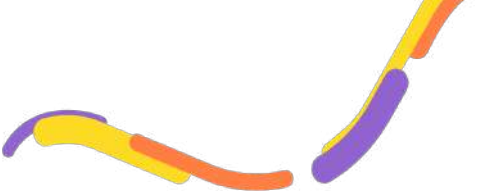
Cambio de convocatoria asociado al pago ya realizado

Pago:

PSE - 16 de septiembre de 2026 - \$87.500

Documentos incluidos:

1. Comprobante de pago PSE exitoso.
2. Evidencia de la convocatoria seleccionada por error (01-2026).
3. Convocatoria correcta No. 62-2026 (4 paginas).



Comprobante en línea
Pago PSE

16 Sep 2026 20:30



Pago exitoso
CUS 661215841

Comercio
**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Referencia 1
152.201.118.19

Fecha
16 Sep 2026 20:30

Referencia 2
CC

Número de factura
170872954

Referencia 3
1075658807

Descripción del pago
**PROCURADURIA CONCURSO DE
MERITOS 2026**

Valor del Pago
\$87.500

Número de comprobante
TR260916203029YkuxGL

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
**Cuenta de ahorros
**** 6576**

Correo electrónico:	ANDRESFORERO57@GMAIL.COM
Nombres:	RAFAEL ANDRES
Apellidos:	FORERO CONTRERAS
Fecha de nacimiento:	1989-07-24
Teléfono celular:	3204134300
Teléfono de contacto:	3204134300
Departamento de residencia:	Bogotá D.C.
Municipio de residencia:	Bogotá
Dirección actual de residencia:	calle 159 54 69 1103 T1
¿Es funcionario(a) activo(a) de la PGN?:	NO

INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

Convocatoria seleccionada:	01-2026 - Asesor
Ciudad donde desea presentar las pruebas:	Bogotá - Bogotá D.C.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 62 – 2026 Versión No. 4 Resolución No. 212 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026			
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .			
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co			
1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Denominación del empleo: Asesor	Código y Grado: 1AS - 19		Nivel jerárquico: Asesor	Asignación básica: \$10.403.514 Vigencia 2025
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL Bogotá (6) O donde se ubique el cargo	Número de cargos: 6	Dependencia(s) inicial(es) Oficina de Planeación Proceso: Direccionamiento y Planeación Institucional - Mejoramiento Continuo.		
2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
Estudio:	Título de formación universitaria en disciplinas académicas en ingeniería industrial, economía, administración de empresas, administración pública, finanzas y relaciones internacionales, finanzas y comercio exterior. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.		Experiencia:	Un (1) año de experiencia profesional o docente
Equivalencias entre estudios y experiencia:	En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.			
Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.				

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO

Propósito	Asesorar en la formulación, seguimiento y evaluación técnica de los planes, programas y proyectos institucionales de acuerdo con los objetivos y metas establecidas, con el fin de dar cumplimiento a la planeación estratégica de la Procuraduría General de la Nación.
Funciones	1. Asesorar metodológicamente en la formulación y definición del Plan Estratégico Institucional 2. Asesorar metodológicamente a las dependencias en la formulación de planes y proyectos que permitan desarrollar la planeación estratégica de la entidad. 3. Administrar el sistema de información adoptado para el seguimiento y control de los planes institucionales. 4. Proponer acciones de mejora para alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia institucional. 5. Analizar, procesar y gestionar información para la consolidación de informes de gestión institucional, a partir de la información registrada en los sistemas de información de la entidad. 6. Asesorar, sensibilizar y socializar a las diferentes dependencias y servidores de la entidad en la metodología, para la formulación, registro y evaluación del proceso de planeación estratégica institucional de cada una de las dependencias. 7. Orientar la implementación, seguimiento y consolidación de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos. 8. Realizar las acciones para la elaboración o actualización de los Manuales de funciones de la entidad, cartillas, instructivos, según las competencias asignadas, los lineamientos establecidos y normatividad vigente. 9. Orientar las actividades de seguimiento a los contratos asignados, para el desarrollo de los planes de la oficina, según la reglamentación aplicable. 10. Absolver las consultas que le sean formuladas por las distintas dependencias, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 11. Liderar el desarrollo de programas y proyectos en virtud de la competencia de la dependencia. 12. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECIFICOS

• Gestión pública y funcionamiento del Estado. • Planeación estratégica. • Formulación y evaluación de proyectos. • Administración del riesgo. • Sistemas Integrados de Gestión. • Conocimientos específicos en el área disciplinar.
--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

- Herramientas ofimáticas.
- Atención al usuario.
- Elaboración de documentos de oficina.
- Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Gestión documental.

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Transversales		Por Perfil del Cargo	
• RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN	NIVEL B	• INVESTIGACIÓN	NIVEL B
• ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	NIVEL B	• PENSAMIENTO CONCEPTUAL	NIVEL A
		• ORIENTACIÓN A RESULTADOS	NIVEL A
		• CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO	NIVEL B
		• CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	NIVEL C

Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la Entidad.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - RECLAMACIONES

A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos. Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co , en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co , y mediante un aviso fijado en los sitios de acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación. La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin.
--	--	---	---

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co	SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
--	--	--

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

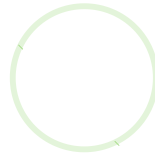
Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 y siguientes de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos.	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co, www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas para la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.



PQRS Respondida

Medellín, 18 de septiembre de 2026.

Señor(a)

RAFAEL ANDRES FORERO CONTRERAS

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

RADICADO: 506122

En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad.

Atendiendo entonces su solicitud:

Le informamos que no existe un mecanismo o procedimiento autorizado dentro del Proceso de Selección que permita efectuar una nueva inscripción válida en una convocatoria distinta, aun cuando el periodo de inscripciones se encuentre abierto.

Lo anterior obedece a que cada aspirante puede participar únicamente en una (1) convocatoria y, en consecuencia, solo

puede formalizar una (1) inscripción, independientemente de que se trate de una convocatoria general o de una convocatoria con reserva de plazas para personas con discapacidad. La inscripción en dos o más convocatorias da lugar a que estas se invaliden, por lo que intentar un nuevo registro no constituye una alternativa válida y afectaría la inscripción ya realizada.

Asimismo, la convocatoria seleccionada solo puede modificarse durante la etapa de preinscripción y antes de efectuar el pago de los derechos de participación o, para quienes se encuentran exentos de dicho pago, antes de formalizar la inscripción. Una vez cumplida cualquiera de estas actuaciones, la convocatoria queda fija y no procede su modificación, anulación ni traslado, ni la devolución de los derechos de participación.

Si decide no continuar en la convocatoria en la que se encuentra inscrito, no existe un trámite de retiro o desistimiento formal; la decisión se materializa al no adelantar las actuaciones de las etapas siguientes del Proceso de Selección, sin que ello genere obligación adicional.

En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso.

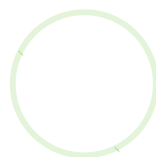
De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Universidad de Antioquia

Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

[Ir al menú de PQRS](#)



PQRS Respondida

Medellín, 18 de septiembre de 2026.

Señor(a)

RAFAEL ANDRES FORERO CONTRERAS

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

RADICADO: 506122

En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad.

Atendiendo entonces su solicitud:

Le informamos que no existe un mecanismo o procedimiento autorizado dentro del Proceso de Selección que permita efectuar una nueva inscripción válida en una convocatoria distinta, aun cuando el periodo de inscripciones se encuentre abierto.

Lo anterior obedece a que cada aspirante puede participar únicamente en una (1) convocatoria y, en consecuencia, solo

puede formalizar una (1) inscripción, independientemente de que se trate de una convocatoria general o de una convocatoria con reserva de plazas para personas con discapacidad. La inscripción en dos o más convocatorias da lugar a que estas se invaliden, por lo que intentar un nuevo registro no constituye una alternativa válida y afectaría la inscripción ya realizada.

Asimismo, la convocatoria seleccionada solo puede modificarse durante la etapa de preinscripción y antes de efectuar el pago de los derechos de participación o, para quienes se encuentran exentos de dicho pago, antes de formalizar la inscripción. Una vez cumplida cualquiera de estas actuaciones, la convocatoria queda fija y no procede su modificación, anulación ni traslado, ni la devolución de los derechos de participación.

Si decide no continuar en la convocatoria en la que se encuentra inscrito, no existe un trámite de retiro o desistimiento formal; la decisión se materializa al no adelantar las actuaciones de las etapas siguientes del Proceso de Selección, sin que ello genere obligación adicional.

En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso.

De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Universidad de Antioquia

Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

[Ir al menú de PQRS](#)

